

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 112
SERIE 2008-2009

LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN	
17 ABR 2009	
RECIBIDO POR:	<i>DN</i>
HORA:	10:45 am

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL MODELO DE PAZ CIUDADANA DEL CENTRO URBANO DEL CONDADO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA “NOCHE PUERTORRIQUEÑA” DEL COLEGIO SAINT JOHN’S, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CALLE NAIRN DEL CONDADO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El viernes 6 de febrero de 2009, el Colegio Saint John’s estará celebrando, al igual que años anteriores, su “Noche Puertorriqueña”. La actividad se llevará a cabo de 3:30 p.m. a 12:00 de la media noche;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima de la disposición del nuevo Modelo de Paz Ciudadana del Centro Urbano del Condado relacionada a Ruidos Innecesarios durante la celebración de la misma.

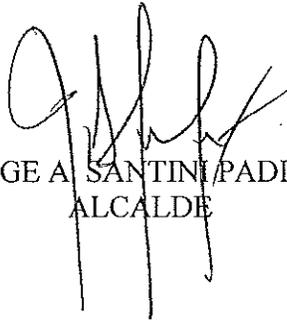
POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 14.13 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad “Noche Puertorriqueña” a celebrarse en el Colegio Saint John’s en Condado el día 6 de febrero de 2009, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 14.15 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

- SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad. La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.
- TERCERO:** No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.
- CUARTO:** La exención de la aplicación del Artículo descrito en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 3:30 p.m. a 12:00 de la media noche, el día 6 de febrero de 2009, en el Colegio Saint John's del Condado, y dentro del perímetro que a esos efectos designe la Policía Municipal de San Juan.
- QUINTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el 6 de febrero de 2009 bajo los parámetros antes mencionados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de febrero de 2009.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE